



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA,
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

La Molina, 06 de noviembre del 2024

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0741-2024-MDLM-GM

LA GERENCIA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

VISTO:

El Informe N° 0329-2024-MDLM-OGAJ, de fecha 06 de noviembre del 2024, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe N° 1954-2024-MDLM-OGAF-OA e Informe N° 1949-2024-MDLM-OGAF-OA de la Oficina de Abastecimiento, el Memorando N° 3309-2024-MDLM-OGPPDI de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, la Certificación de Crédito Presupuestario N° 000001567, el Memorando N° 0662-2024-MDLM-GDSSC de la Gerencia de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad; y, el Informe N° 0663-2024-MDLM-GDSSC-SEOOA de la Subgerencia de Ecología, Ornato y Operaciones Ambientales, con respecto a la solicitud de **Prestación Adicional del 25% de la Contratación Complementaria al Contrato N° 013-2021/MDLM derivado del Concurso Público N° 01-2021-MDLM-1 para la Contratación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES DE USO PÚBLICO DEL DISTRITO DE LA MOLINA"** y;

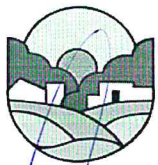
CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante, la "Ley" o "Ley de Contrataciones del Estado"); y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por Decreto Supremo N° 367-2019-EF, Decreto Supremo N° 250-2020-EF y Decreto Supremo N° 162-2021-EF (en adelante, el "Reglamento"), contienen las disposiciones y normas que deben conservar las entidades del Sector Público en los procedimientos de contrataciones de bienes y servicios consultorías y Obras que realicen erogando fondos públicos;

Que, la Ley y su Reglamento, establecen por regla general que, cuando las entidades requieran contratar bienes, servicios y obras, dependiendo de la naturaleza de la prestación y del valor estimado o referencial según corresponda, se deben llevar a través de los respectivos procedimientos de selección;

Que, el numeral 1.157° del artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que, mediante resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato

LALM/JLJEG



original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria;

Que, asimismo, el numeral 157.3 del artículo 157° del citado Reglamento refiere que corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional;

Que, mediante Opinión N° 040-2019/DTN de la Dirección Técnico Normativa del OSCE concluye lo siguiente:

"(...) el plazo de vigencia del contrato es distinto al plazo de ejecución contractual, toda vez que este último corresponde al período en que el contratista debe cumplir con ejecutar las prestaciones a su cargo; en ese sentido, el plazo de ejecución contractual está comprendido dentro del plazo de vigencia del contrato. Por su parte, el plazo de vigencia del contrato rige desde el día siguiente de la suscripción del documento que lo contiene, o en su caso, desde la recepción de la orden de compra o de servicio, hasta el otorgamiento de la conformidad de las prestaciones a cargo del contratista y el pago correspondiente (salvo que el pago sea condición para la entrega de los servicios o la prestación de los servicios, en cuyo caso el contrato se encontraría vigente hasta la conformidad respectiva), tratándose de servicios y servicios –distintos a los de consultoría de obras-, o hasta el consentimiento de la liquidación y el pago correspondiente, en el caso de ejecución y consultoría de obras (...)". (El resaltado es propio);

Que, mediante Opinión N° 015-2020/DTN, de la Dirección Técnico Normativa del OSCE señala que:

"(...) una Entidad tiene la potestad de ordenar la ejecución de prestaciones adicionales en los contratos suscritos bajo el ámbito de la normativa de contrataciones del Estado, a efectos de alcanzar la finalidad pública y satisfacer la necesidad que originó dicha contratación." (El resaltado es propio);

Que, mediante Opinión N° 022-2021/DTN, de la Dirección Técnico Normativa del OSCE señala que:

"(...) en vista de que las prestaciones adicionales implicaban la ejecución de presupuestos adicionales que se encontraban fuera del alcance original del contrato e involucraban –por tanto- la erogación de mayores recursos públicos, resultaba indispensable que, de manera previa a su ejecución, el Titular de la Entidad hubiese emitido una Resolución autorizándola. Dicho de otra manera, la regla general expresa consistía



en que sólo procedía la ejecución y pago de prestaciones adicionales que habían sido debidamente aprobadas, con la emisión de una Resolución previa a su ejecución." (El resaltado es propio);

Que, con fecha 10 junio de 2021, la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA y el CONSORCIO EL PINO, suscribieron el Contrato N° 013-2021/MDLM derivado del Concurso Público N° 01-2021-MDLM-1, por el monto total de S/ 23'904,000.00 (Veintitrés Millones Novecientos Cuatro Mil con 00/100 Soles), por el plazo de 36 meses contados a partir del día siguiente de perfeccionado el contrato conforme el siguiente detalle:

CONCEPTO	PLAZO	PRECIO MENSUAL	PRECIO TOTAL
SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES DE USO PÚBLICO DEL DISTRITO DE LA MOLINA	36 MESES	S/ 664,000.00	S/ 23'904,000.00

Que, con fecha 28 de junio de 2024, la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA y el CONSORCIO EL PINO, suscribieron la Contratación Complementaria al Contrato N° 013-2021/MDLM derivado del Concurso Público N° 01-2021-MDLM-1, por el monto total de S/ 2'656,000.00 (Dos Millones Seiscientos Cincuenta y Seis Mil con 00/100 Soles), hasta agotar el monto contratado o la entrada en vigencia del nuevo contrato derivado del Concurso Público N° 02-2024-MDLM-CS en curso;

Que, mediante Memorando N° 0662-2024-MDLM-GDSSC, emitido el 30 de octubre de 2024, la Gerencia de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad traslada el Informe N° 0663-2024-MDLM—GDSSC-SEOOA, a través del cual la Subgerencia de Ecología, Ornato y Operaciones Ambientales solicita la aprobación de ejecución de prestaciones adicionales por el 25% del Contrato Complementario al Contrato N° 013-2021/MDLM;

Que, con fecha 30 de octubre de 2024, mediante Informe N° 1949-2024-MDLM-OGAF-OA la Oficina de Abastecimiento solicita la gestión de la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestal por el monto de S/ 664,000.00 (Seiscientos Sesenta y Cuatro Mil con 00/100 Soles);

Que, con fecha 31 de octubre de 2024, mediante Memorando N° 3309-2024-MDLM-OGPPDI se emitió la Certificación de crédito Presupuestario N° 0000001567 por el monto ascendente a S/ 664,000.00 (Seiscientos Sesenta y Cuatro Mil con 00/100 Soles);

Que, con Informe N° 1954-2024-MDLM-OGAF-OA la Oficina de Abastecimiento, manifiesta que, la Oficina General de Administración y Finanzas puede proseguir con el trámite de aprobación de ejecución de Prestación Adicional de la Contratación Complementaria al Contrato N° 013-2021/MDLM, suscrito con el CONSORCIO EL PINO, conforme se observa a continuación;



Contrato N° 013-2021/MDLM Concurso Público N° 01-2021-MDLM-1				CONTRATACIÓN COMPLEMENTARIA	PRESTACIÓN ADICIONAL 25% DE LA CONTRATACIÓN COMPLEMENTARIA
DESCRIPCIÓN	P. M. (S/)	PLAZO	MONTO (S/)	MONTO (S/)	MONTO (S/)
SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES DE USO PÚBLICO DEL DISTRITO DE LA MOLINA	664,000.00	36 MESES	23'904,000.00	2'656,000.00	664,000.00

Que, mediante Informe N° 0329-2024-MDLM-OGAJ, de fecha 06 de noviembre del 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que, estando a lo establecido por el artículo 157° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y considerando que la misma cuenta con el sustento técnico correspondiente por parte de las áreas intervinientes, es que resulta viable autorizar la prestación adicional al contrato N° 13-2021-MDLM de fecha 10 de junio de 2021, derivado del Concurso Publico N° 001-2021-MDLM por el monto de S/. 664,000.00 (Seiscientos sesenta y cuatro mil con 00/100 soles) que representa el 25% del precitado contrato.

Que, con Ordenanza N° 441/MDLM de fecha 22 de diciembre de 2023, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de la Molina, modificada mediante Ordenanza N° 448/MDLM; la Oficina General de Administración y Finanzas forman parte de sus funciones la aprobación de prestaciones adicionales de bienes y servicios;

Que, de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, con el informe favorable de la Oficina de Logística, y de conformidad con el Reglamento de Organización de Funciones de la Municipalidad Distrital de la Molina;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, la ejecución de Prestación Adicionales a la Contratación Complementaria al Contrato N° 013-2021/MDLM derivado del Concurso Público N° 01-2021/MDLM para la contratación del “SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES DE USO PÚBLICO DEL DISTRITO DE LA MOLINA”; por el importe de S/ 664,000.00 (Seiscientos Sesenta y Cuatro Mil con 00/100 Soles), que representa el 25% del monto de la Contratación Complementaria al Contrato N° 013-2021/MDLM.

ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR, el inicio de la prestación adicional desde la emisión y notificación de la presente Resolución Administrativa, por un periodo de un (01) mes, hasta agotar la cantidad contratada y/o hasta el inicio del nuevo contrato derivado del nuevo proceso de selección, lo que resulte más ventajoso para la Entidad.

ARTICULO TERCERO. – REQUERIR al CONSORCIO EL PINO, amplíe de forma proporcional la garantía para la ejecución de la presente prestación adicional, de



conformidad con el numeral 157.3 del artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR la presente resolución al CONSORCIO EL PINO, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución Administrativa en el portal Institucional de la Municipalidad de la Molina, conforme a las normas de transparencia y acceso a la información pública.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

.....
LILIANA ANTONIETA COAYZA MANRIQUE DE ROMERO
GERENTE MUNICIPAL

